

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 06 de agosto de 2022.

No. 63

Folleto Anexo

**COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA
REGULATORIA**

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN
LOS LINEAMIENTOS DE LA AGENDA
REGULATORIA DE LOS SUJETOS
OBLIGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA ESTATAL**

Lic. Adriana Ibarra Avila, Directora General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua, actuando como titular de la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracciones I, II y III, 16 y 19 fracción VII de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua; y artículos 4 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, a fin de cumplir con lo dispuesto por la fracción II del artículo 15 antes referido.....

.....CERTIFICA.....

Que de acuerdo a la ACTA NO II/EXTRAORDINARIA/2022 de la Sesión II Extraordinaria de 2022, del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria de Chihuahua, celebrada el día 28 de junio de 2022, en la cual, dentro del orden del día en el punto 5, el cual a su letra dice:

Desahogo del punto 5. Presentación y aprobación, en su caso, de los Lineamientos de la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal.

Se procede a la presentación de los Lineamientos de la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal, por parte de la Directora General de la Comisión Estatal, los procedimientos de la Agenda Regulatoria y para que los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal presenten ante la Comisión Estatal las propuestas de las Regulaciones que pretenden expedir en un periodo determinado, destacando que dichos Lineamientos fueron elaborados con base en las mejores prácticas a nivel nacional.

Este documento fue enviado de manera física y mediante correo electrónico a los integrantes e invitados del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria con la anticipación que prevé la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua y el Reglamento Interior del Consejo Estatal. Cabe destacar que no se recibieron observaciones por parte de los integrantes e invitados del Consejo Estatal, mismo que somete a votación la Presidenta del Consejo Estatal, la Lic. María de los Ángeles Álvarez Hurtado, el cual se aprueba por unanimidad de votos de las personas integrantes del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

En virtud de lo anterior, el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal de queda de la siguiente manera.

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE LA AGENDA
REGULATORIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ESTATAL**

CONSIDERANDO

- I. Que el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de Regulaciones, Trámites, Servicios y demás objetivos que establezca la Ley General de Mejora Regulatoria.
- II. Que el 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria que tiene por objeto establecer los principios y las bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria.
- III. Que el artículo 64 de la Ley General de Mejora Regulatoria establece que los Sujetos Obligados presenten ante la Autoridad de Mejora Regulatoria las propuestas de las Regulaciones que pretenden expedir en un periodo determinado.
- IV. Que el 10 de agosto de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua que tiene por objeto establecer los principios y las bases que deben atender los entes públicos, en sus respectivos ámbitos de competencia, en materia de mejora regulatoria.
- V. Que en el artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua, se establece que los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal presenten ante la Comisión Estatal las propuestas de las Regulaciones que pretenden expedir en un periodo determinado, se tiene a bien expedir los siguientes Lineamientos de la Agenda Regulatoria de la Administración Pública Estatal.

ACUERDO

ÚNICO. Se expiden los Lineamientos de la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal, en los términos del Anexo Único que se incorpora al presente Acuerdo.

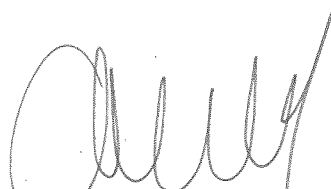
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal, presentarán la Agenda Regulatoria correspondiente al periodo de junio a noviembre de 2022 en un plazo no mayor a veinte días hábiles posteriores a la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los presentes Lineamientos.

TERCERO. Con base en la calendarización de la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria 2022-2027, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 09 de abril de 2022, el Sistema Informático para la operación de la Agenda Regulatoria deberá ser implementada en el primer semestre de 2023. En tanto, la Agenda Regulatoria operará de la forma establecida en los presentes Lineamientos por medio de comunicación por oficio. Los formatos físicos que defina la Comisión Estatal deberán ser firmados por la persona Titular del Sujeto Obligado de la Administración Pública Estatal y la Enlace.

CUARTO. La consulta pública a la que se refiere en los presentes Lineamientos se realizará en el Portal de la Comisión Estatal, hasta que se cuente con el Sistema Informático.



LIC. ADRIANA IBERRÍ AVILA
SECRETARIA TÉCNICA DEL
CONSEJO ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA
REGULATORIA

ANEXO ÚNICO

LINEAMIENTOS DE LA AGENDA REGULATORIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Capítulo I

Del Objeto y los Alcances de los Lineamientos

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de orden público, de observancia general, y tienen por objeto establecer los procedimientos de la Agenda Regulatoria y para que los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal presenten ante la Comisión Estatal las propuestas de las Regulaciones que pretenden expedir en un periodo determinado.

Artículo 2. Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

- I. Agenda Regulatoria: La propuesta de las Regulaciones que los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal pretenden expedir.
- II. Análisis de Impacto Regulatorio: Herramienta mediante la cual los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal justifican, ante la Comisión Estatal, que la creación de nuevas disposiciones de carácter general, reformas, modificación o en su caso, derogación o abrogación de los instrumentos normativos, generan más beneficios que costos en su cumplimiento, con base en los principios de la política de mejora regulatoria.
- III. Comisión Estatal: La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
- IV. Consejo Estatal: El Consejo Estatal de Mejora Regulatoria de Chihuahua.
- V. Enlace: El Enlace de Mejora Regulatoria, quien es la persona servidora pública designada por la persona titular del Sujeto Obligado de la Administración Pública Estatal como responsable de la política de mejora regulatoria al interior de la institución.
- VI. Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria: El instrumento de planeación de mediano plazo, de la política de mejora regulatoria en el Estado de Chihuahua, el cual integra las herramientas de mejora regulatoria que se deben implementar por los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal.

- VII. Expediente: El conjunto de Propuesta Regulatoria, Formulario de Análisis de Impacto Regulatorio, Dictámenes, y comentarios.
- VIII. Ley: La Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua.
- IX. Lineamientos: Los Lineamientos de la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal.
- X. Mejora Regulatoria: La política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como instancias eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto.
- XI. POE: Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.
- XII. Portal de la Comisión Estatal: Portal oficial de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua.
<https://chihuahua.gob.mx/mejoraregulatoria>
- XIII. Propuesta Regulatoria: Los anteproyectos de leyes o Regulaciones que pretendan expedir los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de su competencia, y que se presenten a la consideración de la Comisión Estatal.
- XIV. Regulación o Regulaciones: Cualquier normativa de carácter general cuya denominación puede ser Acuerdo, Circular, Código, Criterio, Decreto, Directiva, Disposición de carácter general, Disposición Técnica, Estatuto, Formato, Instructivo, Ley, Lineamiento, Manual, Metodología, Regla, Reglamento, o cualquier otra denominación de naturaleza análoga que expida cualquier Sujeto Obligado de la Administración Pública Estatal.
- XV. Sistema Informático: El Sistema Informático de la Agenda Regulatoria que la Comisión Estatal determine.
- XVI. Sujeto Obligado de la Administración Pública Estatal: Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Capítulo II De la Agenda Regulatoria

Artículo 3. La Agenda Regulatoria tiene por objeto garantizar una mayor transparencia en el proceso de la elaboración de Regulaciones, así como promover la participación ciudadana a través de un Sistema Informático que permite conocer las Regulaciones que los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal pretendan crear o modificar en un periodo determinado.

Artículo 4. Los Enlaces deberán presentar la Agenda Regulatoria ante la Comisión Estatal en los primeros cinco días hábiles de los meses de mayo y noviembre de cada año, a través del Sistema Informático, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente.

Artículo 5. Los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal deberán remitir mediante el Sistema Informático, la Agenda Regulatoria, con al menos la siguiente información:

- I. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria.
- II. Materia sobre la que versa la Propuesta Regulatoria.
- III. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria.
- IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria.
- V. Fecha tentativa de publicación o presentación a la persona Titular del Ejecutivo.
- VI. Sujeto Obligado de la Administración Pública Estatal responsable.
- VII. Información adicional que sea requerida por la Comisión Estatal.

Artículo 6. Los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal podrán iniciar los trabajos de elaboración de sus Propuestas Regulatorias aun cuando la materia o tema no esté incluida en su Agenda Regulatoria, pero no podrán ser emitidas sin que estén incorporados en dicha Agenda Regulatoria.

Artículo 7. El procedimiento para la presentación de la Propuesta Regulatoria al Análisis de Impacto Regulatorio ante la Comisión Estatal, solo podrá iniciar cuando se cumpla con los requisitos mencionados en los artículos 4, 5 y 6 de los presentes Lineamientos.

Artículo 8. En caso de que alguna Propuesta Regulatoria que esté referida en la Agenda Regulatoria entregada a la Comisión Estatal no fuese emitida o modificada en el periodo que correspondía, los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal podrán incluirla en la Agenda Regulatoria del período inmediato siguiente, realizando el mismo procedimiento.

Artículo 9. Cuando los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal hagan envío de la Agenda Regulatoria, por el Sistema Informático, y en caso de que la información sea insuficiente y de así considerarlo pertinente, la Comisión Estatal, podrá requerir ampliar o corregir la información.

Para tal efecto los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal deberán remitir la información en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción del requerimiento.

En caso que la Comisión Estatal no realice requerimientos de información adicionales a los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal, se entenderá que la Agenda Regulatoria es correcta.

Cuando la Comisión Estatal solicite información adicional a los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal y estos no respondan en el plazo establecido, se desechará la Agenda Regulatoria, y se considerará como incumplimiento.

Artículo 10. Al momento de la presentación de la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal, la Comisión Estatal la someterá a consulta pública por un plazo mínimo de veinte días hábiles, a través del Sistema Informático. Posteriormente, remitirá a los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal las opiniones vertidas en la consulta pública mismas que no tendrán carácter vinculante. La Comisión Estatal brindará los correos, teléfonos y plataformas necesarias para la emisión de comentarios por parte de los particulares.

Los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal deberán dar respuesta a los comentarios recibidos derivados de la consulta pública, realizando la justificación correspondiente en caso que estos no sean aceptados, ante la Comisión Estatal. Las respuestas serán publicadas por medio del Sistema Informático.

Artículo 11. Todas las Propuestas Regulatorias o Regulaciones contenidas en la Agenda Regulatoria, deberán ser sometidas al Análisis de Impacto Regulatorio, y adoptar los plazos establecidos, como se establece en los Lineamientos del Análisis de Impacto Regulatorio de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal.

Artículo 12. La Comisión Estatal podrá sugerir a los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal la emisión, modificación o eliminación de Regulaciones. Los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal deberán brindar respuesta vía oficio y por el Sistema Informático a las sugerencias emitidas por la Comisión Estatal, según sea el caso en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Artículo 13. La Comisión Estatal, en el ámbito de sus atribuciones, deberá presentar reportes de avances e indicadores para dar seguimiento a la implementación de la Agenda Regulatoria y ante el Consejo Estatal, los cuales se harán públicos en el Portal de la Comisión Estatal.

Capítulo III

De las excepciones de la Agenda Regulatoria

Artículo 14. Lo dispuesto en los presentes Lineamientos no será aplicable en los siguientes supuestos cuando:

- I. La Propuesta Regulatoria pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia no prevista, fortuita e inminente.
- II. La publicidad de la Propuesta Regulatoria o la materia que contiene pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con su expedición.
- III. Los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal demuestren a la Comisión Estatal que la expedición de la Propuesta Regulatoria no generará costos de cumplimiento. Lo cual se podrá acreditar, si la Propuesta Regulatoria es sometida a un procedimiento de Exención y Actualización del Análisis de Impacto Regulatorio.
- IV. Las Propuestas Regulatorias que sean emitidas directamente por la persona Titular del Poder Ejecutivo, las cuales no hayan sido sometidas a su consideración por parte de un Sujeto Obligado de la Administración Pública Estatal.

Artículo 15. El medio de verificación y validación para el uso de los supuestos establecidos en el artículo 14, fracciones I, II, III, será el Dictamen Regulatorio correspondiente del Análisis de Impacto Regulatorio, de conformidad con los Lineamientos del Análisis de Impacto Regulatorio de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal.

Artículo 16. Los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal, a través del Enlace, podrán solicitar a la Comisión Estatal, una excepción extraordinaria de la Agenda Regulatoria cuando justifiquen ante ésta, la situación mediante la cual les fue imposible presentarla en el periodo de correspondiente.

La Comisión Estatal podrá aceptar o rechazar dicha solicitud extraordinaria, para someter su Propuesta Regulatoria o Regulación al procedimiento del Análisis de Impacto Regulatorio. La solicitud y su respuesta deberán ser adjuntadas al Expediente del Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente.

Capítulo IV

De las Responsabilidades Administrativas

Artículo 17. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes Lineamientos, por parte de las personas servidoras públicas de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal, serán sancionadas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 18. La Comisión Estatal deberá informar a las autoridades que resulten competentes en la investigación de responsabilidades administrativas, de los incumplimientos a los presentes Lineamientos.

SIN TEXTO

SIN TEXTO